JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.243.788** expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR**, con NIT. **892.301.541-1,** en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La rendición de cuentas puede entenderse como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de los servidores públicos de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas, que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar para mejorar o corregir la gestión y castigar o reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública territorial; La rendición de cuentas representa una oportunidad de que se manifiesten incentivos al menos simbólicos para corregir, sancionar o promover determinados comportamientos.

Es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública, es decir que se puede dar en cualquiera de sus etapas para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, y de esta forma contribuir al ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía. Junto con la visibilidad y la integridad, la rendición de cuentas es uno de los principales componentes de la transparencia, concepto que podemos asociar con la claridad y publicidad de la mayoría de las actuaciones públicas por parte de los gobernantes y sus equipos de gobierno.

Todas las entidades y organismos de la administración pública nacional y territorial del nivel central y descentralizado tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

489 de 1998 sobre organización y funcionamiento de la rama ejecutiva y exigir, participar proactivamente, y aportar soluciones en los procesos de rendición de cuentas.

En particular, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) en su artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la administración pública: "...tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional...". En el caso de departamentos, distritos y municipios, la administración pública territorial está integrada por el conjunto de entidades y organismos que integran la Rama Ejecutiva del poder público en el orden territorial (por ejemplo, secretarias de despacho, departamentos administrativos) y por los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos (artículo 115 de la Constitución Política de 1991, y articulo 39 de la Ley 489 de 1998). Si no se vincula a la ciudadanía, no es posible hablar de rendición de cuentas efectiva, por lo cual es fundamental que la comunidad tenga conocimientos generales sobre los asuntos públicos, para que de esta forma cuente con criterios para exigir, participar proactivamente, y aportar soluciones en los procesos de rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y que la misma tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización, esta definición que aplica para las audiencias públicas hace necesario que la asistencia de la ciudadanía sea masiva y activa para generar una dinámica en dicho ejercicio.

Los mecanismos de rendición de cuentas permiten a los ciudadanos y otros grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores) obtener con mayor facilidad información sobre la gestión de las entidades públicas y sus resultados, generando mayor transparencia, activando el control social, permitiendo a su vez que las administraciones tomen mejores decisiones incrementando la efectividad y legitimidad de su ejercicio.

Por otro lado, es necesario apoyar las diversas actividades culturales a desarrollarse en el marco de la celebración del aniversario 88 del municipio de Astrea, como un acto de reconocimiento a la identidad de nuestro municipio.

Para llevar a cabo lo anterior se requiere contratar un apoyo logístico que permita materializar cada una de las actividades inmersas en la necesidad que se pretende satisfacer.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo **5°. Establece :** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Esa regla determina que esa contratación **no deberá realizar un proceso competitivo** cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

De conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y la entidad para garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos, como lo establece las normas vigentes que promueven la cultura.

Que dentro de las actividades contempladas en la presente necesidad de contratación se incluyen entre otras culturales y la Asociación hará un aporte en especie del 30% del valor del proyecto.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Así mismo la Entidad sin ánimo de Lucro seleccionada ha acreditado experiencia e idoneidad, por lo cual se puede contratar de manera directa sin acudir a un proceso competitivo. En desarrollo de lo anterior, Resuelve lo siguiente:

OBJETO

Autorizar la celebración del convenio de Asociación cuyo objeto es**: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 88 MUNICIPIO DE ASTREA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CIEN (100) DÍAS DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.**

PRESUPUESTO

Corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($46.800.000) MCTE.**

I. El MUNICIPIO realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MCTE.**

II. LA FUNDACION realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) MCTE.**

PLAZO: DOS (02) DIAS

SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

Dado en Astrea Cesar, el día dieciocho (18) de abril del año 2024.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
(firmando en original)

ELABORÓ: ZAIRA LARA CALDERON. Asesor Grado 1

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co